OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

4499

ORDEN de 13 de octubre de 2020, del Consejero de Educación, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil «Liceo Vasco-Francés Larrun», de San Sebastián (Gipuzkoa).

Examinado el expediente iniciado por el representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil «Liceo Vasco-Francés Larrun» de San Sebastián (Gipuzkoa), en solicitud de autorización para la ampliación de la capacidad de las unidades de Educación Infantil en dicho centro.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2020-2021, la ampliación de la capacidad de las unidades de Educación Infantil al centro docente que se describe a continuación:

Números de código: 013641 y 20015433.

Denominación específica: «Liceo Vasco-Francés Larrun».

Titular: École Larrun S. L.

Domicilio: Zorroaga pasealekua, 7.

Municipio: San Sebastián.

Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Autorización:

– Ampliación de la capacidad de las unidades de Educación Infantil.

Composición resultante:

– Educación Infantil 1.º ciclo: 1 unidad para niños y niñas de 2 a 3 años, con capacidad para 18 puestos escolares.

– Educación Infantil 2.º ciclo: 3 unidades con capacidad, cada una de ellas, para 23 puestos escolares.

Artículo 2.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de octubre de 2020.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.